



VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 268  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 811

Córdoba, 9 de Noviembre de 2020

**VISTO:** Que el Estado de la Provincia de Córdoba lleva adelante una Política Pública sostenida en materia de Igualdad de Género y Lucha contra la Violencia a la Mujer.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" es una campaña internacional anual, que comienza el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y finaliza el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos.

Que como apoyo a esta iniciativa de la sociedad civil, bajo el liderazgo del señor Secretario General de las Naciones Unidas, la campaña "UNETE de aquí al 2.030 para poner fin a la violencia contra las mujeres" insta a emprender medidas mundiales que mejoren la concientización, impulsen esfuerzos de promoción y compartan conocimientos e innovaciones.

Que mediante Decretos Nros. 1830/17, N° 1834/18 y N° 1329/19 la Provincia de Córdoba adhirió a esta iniciativa, organizando y promoviendo actividades y eventos culturales, artísticos, educativos y deportivos, a favor de la igualdad de género y la sensibilización contra las violencias hacia las mujeres, junto a la cooperación de entidades públicas, organizaciones sociales e instituciones académicas de Capital e Interior.

Que la Campaña propone dentro de sus objetivos: sensibilizar sobre la violencia de género contra las mujeres como una cuestión de derechos humanos a nivel local, nacional, regional e internacional, establecer y fortalecer el vínculo entre el trabajo local e internacional para poner fin a la violencia de género, demostrar la solidaridad de las mujeres de todo el mundo, organizándose contra la violencia de género, y promover políticas públicas que garanticen los compromisos asumidos por los gobiernos para erradicarla.

Que conforme informes de la Organización de las Naciones Unidas, como consecuencia de la pandemia mundial COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, aumentaron considerablemente las diversas formas de violencias (físicas, psicológicas, sexuales, económicas y doméstica) contra las mujeres y las niñas; ello debido a la inseguridad económica y alimentaria del hogar, y las condiciones de vida reducidas por las medidas de confinamiento y aislamiento social.

Que de dichos informes surge que la pandemia del COVID-19 ha exacerbado factores de riesgo clave para la violencia contra mujeres y niñas, como la escasez de alimentos, el desempleo, la inseguridad económica, el cierre de escuelas, las corrientes migratorias masivas y la amenaza de conflictos sociales.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 811..... Pag. 1*

#### MINISTERIO DE LA MUJER

*Resolución N° 130..... Pag. 2*

Que el año 2020 representa un hito importante para la igualdad de género y la labor para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y niñas, ya que se celebran 25 años de la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Que el lema mundial de promoción de la campaña ÚNETE 2020 es: "Pinta el Mundo de Naranja: Financiar, Responder, Prevenir, Recopilar".

Que atento a las medidas de confinamiento y distanciamiento físico, la campaña ÚNETE 2020 se centra en establecer vínculos entre el activismo en redes sociales y el impacto en las comunidades del mundo real.

Que al igual que en años anteriores, el color naranja será el elemento clave unificador de todas las acciones, para atraer la atención mundial hacia la iniciativa.

Que a tales fines, se propicia la adhesión de la Provincia de Córdoba a la campaña "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género", bajo el lema mundial de promoción ÚNETE 2020 "Pinta el Mundo de Naranja: Financiar, Responder, Prevenir, Recopilar", que consistirá en diversas acciones, entre ellas: vestir y pintar de color naranja, los espacios físicos y virtuales (lugares de trabajo, monumentos, sitios web, firmas electrónicas, redes sociales, etc), crear oportunidades de diálogo virtual entre activistas y actores políticos, organizaciones del sector privado y público, discutir la necesidad de políticas y programas inclusivos para apoyar a las sobrevivientes de violencia durante el COVID-19, estimular las conversaciones públicas y educar al público sobre lo que las personas y las organizaciones puede hacer para sensibilizar sobre el aumento de la violencia contra las mujeres durante la pandemia del COVID-19, realizar seminarios virtuales o programas de radio para animar a otros a tomar medidas durante este tiempo.

Que por último, se estima oportuno en esta instancia invitar a adherir al presente, a los Poderes Legislativo y Judicial, como así también a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba. Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a la campaña mundial de ONU "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género", a desarrollarse desde el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, hasta el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos, inclusive, bajo el lema mundial de promoción de la campaña ÚNETE 2020 "Pinta el Mundo de Naranja: Financiar, Responder, Prevenir, Recopilar".

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE que el Estado Provincial en el transcurso de la campaña "16 Días de Activismo contra la Violencia de Género" organice, auspicie y lleve a cabo diversas acciones estratégicas que tiendan a reafirmar y profundizar las políticas públicas provinciales en materia de Equidad de Género y Lucha contra la Violencia a la Mujer, buscando la igualdad de oportunidades para todas las mujeres, aménorar el impacto del género sobre la salud de las mujeres y consolidar sus derechos y participación como pilares del sistema democrático.

**Artículo 3°.-** ESTABLÉCESE que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el Ministerio de la Mujer convocará a los Ministerios, Secretarías de Estado, Agencias y demás entes u organismos públicos que estime pertinente, a los fines de la coordinación de las acciones y actividades a realizar en el marco del presente acto. Asimismo, procurará comprometer la participación de organizaciones sociales, instancias académicas, medios de comunicación, institucio-

nes representativas de confesiones religiosas reconocidas, municipios y comunas, entre otros.

**Artículo 4°.-** INVÍTASE a los Poderes Legislativo y Judicial, como así también a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba, a adherir a este instrumento legal.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Mujer y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Poder Legislativo y al Poder Judicial a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - CLAUDIA ROXANA MARTINEZ, MINISTRA DE LA MUJER - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE LA MUJER

### Resolución N° 130

Córdoba, 23 de Septiembre de 2020

**VISTO:** la Ley N° 10.628, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 –Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del estado, y su Decreto Reglamentario N° 952/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 10.628, la provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 27.499, de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que mediante su Decreto Reglamentario N° 952/2019 se determinó que la capacitación establecida por la Ley N° 10.628 –en concordancia con la ley nacional 27.499-, es "obligatoria para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos los niveles y jerarquías, dependientes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de la Defensoría del Pueblo, del Tribunal de Cuentas y de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada (incluidas entidades autárquicas, bancos, sociedades, Sociedades del Estado y Sociedades de Economía Mixta del Estado Provincial, entes en los cuales el Estado Provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea el poder de decisión), cualquiera sea su vínculo laboral o situación de revista."

Que mediante Decreto N° 1615/2019 de Aprobación de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 40 apartado 10, se otorgó al Ministerio de la Mujer el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.628.

Que es facultad de la Autoridad de Aplicación, dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la Ley N° 10.628.

Que la Diplomatura en Formación de Acompañantes Comunitarias Contra la Violencia de Género, es el resultado de las acciones de cooperación y articulación entabladas conjuntamente con el sector académico universitario de la provincia; iniciativa que comenzó en el año 2018 con su primera edición.

Que a través de la Diplomatura se propone fortalecer las redes comunitarias de apoyo, por ser el primer nivel de contacto de las personas en situación de violencia de género, contribuyendo así, a desarrollar un posicionamiento crítico y reflexivo respecto a su abordaje.

Que la citada Diplomatura tiene por objetivos, identificar las causas estructurales de las violencias de género y familiar, promover el enfoque de género y derechos humanos, incorporar conocimientos teóricos y técnicos para el abordaje de situaciones de violencia, reconocer las diferentes formas de violencias a las mujeres y violencias vinculadas, desarrollar un perfil de acompañante en situaciones de violencia de manera ética y técnica, y reconocer herramientas de autocuidado.

Que, atento a sus fundamentos, objetivos y contenido curricular, resulta pertinente en esta instancia certificar que, la Diplomatura Univer-



sitaria en Formación de Acompañantes Comunitarias Contra la Violencia de Género, que se lleva a cabo anualmente mediante la cooperación institucional del sector académico, acredita el cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 10.628 y su Decreto Reglamentario N° 952/2019.

Por todo ello, y en uso de las competencias y atribuciones conferidas mediante artículo 40 del Decreto N° 1615/2019;

**LA MINISTRA DE LA MUJER  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CERTIFÍCASE la "Diplomatura Universitaria en For-

mación de Acompañantes Comunitarias contra la Violencia de Género", como trayecto de formación académica suficiente a los fines de acreditar el cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 10.628, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 - Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del estado, y su Decreto Reglamentario N° 952/2019.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: CLAUDIA ROXANA MARTINEZ MINISTRA DE LA MUJER

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

